



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
POR SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por la Sociedad Mercantil Montes de Las Navas SA, del aprovechamiento forestal del lote de madera del monte propiedad de esta Sociedad, en el municipio de Las Navas del Marqués, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), así como el presente pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP):

1.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO
(Lote 1/2023):

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	Maderable ordinario
ESPECIE.....	<i>Pinus pinaster</i> sin resinar
CLASE DE CORTA.....	Clara selectiva (segunda)
LOCALIZACIÓN.....	Rodal 87 Cuartel F
PARAJE.....	"Vivero de San miguel"
SUPERFICIE APROXIMADA (ha).....	46,00
Nº DE PIES MARCADOS.....	5.803
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m³).....	1.580,00
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T).....	1.264,00
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	22%



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

El contrato de adjudicación del bien tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad e idoneidad del contrato

El objeto del presente contrato es la adjudicación del lote de madera de pino negral (*Pinus pinsater*) definido en la cláusula primera, en pie y con corteza, de acuerdo con las especificaciones del Proyecto de Ordenación del Monte de Las Navas del Marqués, así como del PCT.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta pública, en la que cualquier interesado con capacidad de obrar podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta SOCIEDAD cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://montesdelasnavas.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de **33.180,00 euros**, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.



CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar**, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 12 (doce) meses desde su adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad, Plaza de la Villa nº.1; 05230 de Las Navas del Marqués (Ávila), en horario de atención al público, o en la



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

dirección electrónica establecida, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la publicación de la licitación en la página web:

<https://montesdelasnavas.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>

Mediante cualquier otro de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Opción A: Presentación Electrónica

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en los formatos electrónicos establecidos, en dos carpetas/archivos electrónicos independientes, con los documentos firmados por el candidato, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones; se hará constar la denominación de las carpetas y la leyenda «Oferta para licitar en el **APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERA EN PIE) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTE 1/2023**». La denominación de las carpetas es la siguiente:

- **Carpeta «A»: Documentación Administrativa.**
- **Carpeta «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada carpeta deberán estar firmados electrónicamente, conforme a la Legislación en vigor.

Esta documentación deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección:

administracion@montesdelasnavas.es

Opción B: Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en la sede de la Sociedad, con domicilio en Plaza de la Villa, 1; 05230 Las Navas del Marqués (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Consejo de la Sociedad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Oferta para licitar en el **APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERA EN PIE) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTE 1/2023**». La denominación de los sobres/carpetas es la siguiente:

- **Sobre/carpeta «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre/carpeta «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del
**APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERA EN PIE) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTE
1/2023**, ante el Consejero Delegado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento del lote de madera definido en los pliegos de condiciones que acompañan a la licitación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERA EN PIE) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTE 1/2023, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la referida *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, estará compuesta por:

- Consejero-delegado.
- Secretario de la Sociedad o miembro de la misma en quien delegue.
- Director Técnico de la Sociedad
- Vocales: el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como al menos un Consejero de la Sociedad.



CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público en las oficinas de la sociedad; procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *[sobres/archivos electrónicos]* «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.



La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Sociedad, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

El pago del precio derivado de esta licitación se realizará mediante ingreso en la cuenta de esta Sociedad Mercantil en las siguientes condiciones:

El CINCUENTA POR CIENTO del precio de adjudicación más el I.V.A. total del contrato, con la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

El CINCUENTA POR CIENTO restante cuando quede en el monte el cincuenta por ciento del total de la madera objeto de la adjudicación de acuerdo con la previsión del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas.

Una vez finalizado el aprovechamiento, previo informe del Director Técnico de la sociedad, se procederá a la revisión de cubicación de la madera extraída, de modo que la liquidación final se ajuste a la medida real efectuada en los términos definidos en PCT.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Órgano de contratación

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2018, el **órgano de contratación será el Consejero Delegado.**

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Las Navas del Marqués, a 18 de julio de 2023

La Consejera Delegada,



Fdo.: María del Mar Díaz Sastre



Montes de Las Navas S.A.



CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º:

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento *forestal* por Subasta

Asunto:

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Documento firmado por: El Secretario